

# **Ley N.º 1787**

POSADAS, 5 de Julio de 1983

VISTO: lo actuado en Expediente N° 934 - I – 83, registro de Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DE MISIONES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, la suma de \$a 100.000. (PESOS ARGENTINOS CIEN MIL), a la Municipalidad de ARISTÓBULO DEL VALLE (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.-

ARTÍCULO 2º.- POR el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la Municipalidad de ARISTÓBULO DEL VALLE (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior – Ministerio de Gobierno – con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación: III – 01 – 0 – 1 – 60 – 1 – 03 – 031 – 03120.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, dese a publicidad; cumplido ARCHÍVESE.-

**Juan Manuel Bayon**  
General de Brigada (R.E.)  
Gobernador